

ACUERDO QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO A LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES ENCARGADA DE LA VIGILANCIA Y REVISIÓN DE LOS INFORMES PRESENTADOS PÓR LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON MOTIVO DE SUS GASTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO, PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y PRIVADO DEL AÑO 2007.

CONSIDERACIONES:

1ª.- De conformidad con lo aprobado en su oportunidad por este órgano superior de dirección, los partidos políticos que tuvieron derecho a recibir financiamiento público ordinario, de actividades específicas y privado para el año 2007, en los términos de lo dispuesto por los artículos 54 y 55, fracciones III, IV, V y VIII, del Código Electoral del Estado, según lo determinado por este Consejo General en el acuerdo número 6 de fecha 17 de enero de 2007, fueron:

- **Partido Acción Nacional**
- **Partido Revolucionario Institucional**
- **Partido de la Revolución Democrática**
- **Partido del Trabajo**
- **Partido Verde Ecologista de México**
- **Partido Político Estatal, Asociación por la Democracia Colimense**
- **Partido Alternativa Socialdemócrata**

2ª.- En relación con la rendición de cuentas de los recursos públicos y privados de los Partidos Políticos, es importante tomar en consideración lo que al efecto señala la Constitución Política del Estado, en su artículo 86 Bis, fracción III, inciso c), preceptuando entre otras cosas que, la ley fijará “...*los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones*”, estableciendo en consecuencia el Código Electoral del Estado en su artículo 60 BIS primer párrafo lo siguiente: “*los PARTIDOS POLITICOS deberán rendir al CONSEJO GENERAL, en el mes de febrero, un informe anual justificado del empleo del financiamiento público y privado recibido en el ejercicio inmediato*”

anterior.”

3^a.- Cabe precisar que con motivo de la rendición del informe anual que presenta cada partido político respecto al financiamiento público ordinario, para actividades específicas y privado, a que se refiere la consideración anterior, deberá formarse una Comisión de Consejeros Electorales que se encargará de revisar y dictaminar sobre dichos informes de conformidad con el artículo 165, fracción VI del Código Electoral del Estado.

4^a.- De acuerdo a lo establecido por el artículo 18, párrafo sexto, del Reglamento que señala los lineamientos, formatos e instructivos para ser utilizados por los partidos políticos en la contabilización de sus gastos y presentación de sus informes anuales, la Comisión de Consejeros para revisar y dictaminar sobre los informes de financiamiento de los partidos políticos, elaborará el dictamen correspondiente, en donde se determinará si estos recursos están siendo o fueron empleados para el fin para el que se les otorgó.

5^a.- El Consejo General deberá emitir un dictamen técnico sobre la aplicación del financiamiento público ordinario, para actividades específicas y privado del año 2007, de los partidos políticos, a más tardar 120 días después del último día del mes de febrero, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 BIS, segundo párrafo del Código de la materia.

6^a.- Respecto a la integración de la Comisión de Consejeros que habrá de revisar y dictaminar sobre los informes de financiamiento público ordinario, para actividades específicas y privado del año 2007, a que hace alusión el artículo 60 BIS y el 165, fracción VI del Código Electoral del Estado, se tiene que en virtud de la existencia en este Instituto de una Coordinación de Fiscalización, cuyos integrantes deben garantizar que el manejo de los fondos públicos se realicen con honestidad, transparencia y estricto apego al presupuesto de egresos, así como prevenir y detectar irregularidades en el ejercicio del presupuesto y aplicar las medidas que procedan, de conformidad a lo establecido por el artículo 23, fracciones II y III del Reglamento Interior de este Instituto; por lo que se propone que los consejeros que integran dicha coordinación sean los que conformen la Comisión de Consejeros de referencia, y que son los: CC. Ma. De los Ángeles Tintos Magaña, Federico Sinue Ramírez Vargas y Rosa Esther Valenzuela Verduzco, figurando la primera de ellas como Presidenta de la Comisión que tendrá la encomienda de vigilar, revisar y dictaminar los señalados informes.

De acuerdo con los motivos y fundamentos expuestos se aprueban los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO: En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 165, fracción VI y 60 BIS, ambos del Código Electoral del Estado, éste Consejo General aprueba la integración de los Consejeros Electorales MA. DE LOS ANGELES TINTOS MAGAÑA, FEDERICO SINUE RAMÍREZ VARGAS y ROSA ESTHER VALENZUELA VERDUZCO, como la Comisión encargada de la vigilancia, revisión y dictamen de los informes presentados por los partidos políticos con motivo de sus gastos del financiamiento público ordinario, para actividades específicas y financiamiento privado, que recibieron como prerrogativa para el año 2007, fungiendo la primera de los Consejeros nombrados como Presidenta de la Comisión en comento.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 60 BIS, segundo párrafo del Código Electoral del Estado, la Comisión de Consejeros Electorales deberá rendir oportunamente ante el Consejo General, el dictamen resultante de la revisión practicada por dicha Comisión, a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo citado.

TERCERO: Notifíquese a todos los partidos políticos acreditados ante el Consejo General con la finalidad de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 del Código Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

C. LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO

C. LIC. JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO

CONSEJEROS ELECTORALES

C. LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ

**LICDA. MARÍA DE LOS ÁNGELES TINTOS
MAGAÑA**

**LICDA. ANA FRANCIS SANTANA
VERDUZCO**

**C. LIC. FEDERICO SINUÉ RAMÍREZ
VARGAS**

C. LICDA. ROSA ESTHER VALENZUELA VERDUZCO